

PAUTAS PARA PROVEEDORES



FRUIT OF THE LOOM.

Bestform



SPALDING



VANITY
FAIR
LINGERIE

JERZEES.

DEFINICIONES

Evaluación: Es el proceso mediante el cual FOTL, un supervisor externo u otro socio de negocios determina si una Planta cumple con los requisitos especificados e identifica las deficiencias y las áreas de interés.

Plan de medidas correctivas (CAP): El plan de medidas en el que se detallan métodos para solucionar los hallazgos de un informe de Evaluación de seguridad o de cumplimiento social. En el CAP se detallan los hallazgos, la causa fundamental del hallazgo, la medida que se debe tomar para corregir el hallazgo, la parte responsable, la fecha límite y el estado para llevar a cabo cada medida.

Planta: La ubicación física en la que se producen o almacenan las mercancías en cualquier etapa de la Cadena de Suministro.

Asociación de Empleo Justo (Fair Labor Association, "FLA"): Una red internacional de empresas, universidades y organizaciones de la sociedad civil que colaboran para garantizar que millones de personas que trabajan en las fábricas y granjas del mundo reciban un salario justo y estén protegidas de los riesgos para su salud, seguridad y bienestar.

Organización Internacional del Trabajo ("OIT"): La única agencia tripartita de las Naciones Unidas, que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de los estados miembros para establecer normas laborales, desarrollar políticas y diseñar programas que promuevan el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres.

Subcontratista: Cualquier otro negocio que no sea el proveedor al que Fruit of the Loom (o sus compañías afiliadas) le emitió el pedido de compra, que realice un proceso directamente relacionado con la elaboración del producto para Fruit of the Loom por parte del proveedor. Como ejemplos de procesos subcontratados se pueden incluir corte, costura o cualquier operación a partir de ese momento (bordado, impresión o lavado de un producto terminado de la marca).

Cadena de Suministro: La red de todas las personas, organizaciones, recursos, actividades y tecnología que intervienen en la creación y venta de un producto, desde la entrega de materiales básicos desde el proveedor al fabricante, hasta su ulterior entrega al consumidor final.

RESUMEN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

En Fruit of the Loom y nuestras compañías afiliadas (colectivamente, "Fruit of the Loom" o "FOTL"), nos hemos comprometido a asegurar que nuestra compañía lleve adelante los negocios de una manera socialmente responsable, equilibrando las necesidades de la compañía con el impacto que producimos en el medio ambiente, la gente que participa en nuestra cadena de suministro y las comunidades en las que operamos. Elegimos proveedores que comparten nuestro compromiso y trabajan junto a nosotros para lograr una Cadena de Suministro sostenible.

El Código de Conducta de FOTL es el punto de partida para establecer prácticas comerciales éticas y legales como así también el respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. A través de Evaluaciones regulares realizadas por compañías de evaluación de terceros, se supervisa que los proveedores cumplan el Código de Conducta de FOTL. Se espera que los proveedores mantengan la transparencia de sus operaciones en todo momento.

Favorecemos un entorno de mejora continua y estamos disponibles para proporcionar asistencia a medida que surjan las oportunidades de mejora. Debemos trabajar de manera conjunta en una Cadena de Suministro en la que se satisfagan las necesidades de la compañía y la gente, y que funcione de manera tal que se minimicen los impactos para el entorno compartido.

Las Pautas para Proveedores constituyen un recurso en el que se detallan las expectativas de cumplimiento social de Fruit of the Loom para las Plantas en las que se fabrica nuestra familia de marcas ya sea directamente para Fruit of the Loom o para una compañía afiliada.

 En todo este documento, con el símbolo de la marca de verificación, se resaltan las medidas específicas que se requieren.

CÓDIGO DE CONDUCTA

En FOTL, estamos comprometidos con llevar a cabo actividades comerciales con los más elevados estándares de ética empresarial y respeto por los derechos humanos y el medio ambiente. Exigimos el mismo compromiso de todas las Plantas que suministren nuestros productos, incluyendo, pero sin limitarse a estos, contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y otros socios comerciales designados. El [Código de Conducta de FOTL](#) refleja las normas mediante las cuales nos aseguramos de que los Proveedores cumplen con ese compromiso, y se rige por los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT y por el Código de Conducta en el Lugar de Trabajo de la FLA.

 El Código de Conducta actual de FOTL debe publicarse en idiomas que comprendan todos los empleados, incluidos los trabajadores inmigrantes, en un lugar de la Planta que sea fácilmente visible y accesible para todos los empleados y los visitantes. Debe tener 11 x 17 pulgadas o ser de tamaño A3. Todos los empleados deben recibir capacitación en el Código de Conducta de FOTL anualmente. Se deben enviar registros a FOTL a solicitud. FOTL proporciona capacitación sobre el Código de Conducta a los equipos de gestión de proveedores.

Consulte las siguientes subsecciones para obtener información adicional sobre diversos elementos del Código de Conducta.

SALUD Y SEGURIDAD

Las instalaciones de Bangladés deberán participar y cooperar plenamente con Fruit of the Loom en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos de las organizaciones Nirapon o RMG Sustainability Council ("RSC").

TRABAJOS FORZOSOS

Fruit of the Loom prohíbe el uso de mano de obra forzosa, incluida, a modo de ejemplo, mano de obra de prisioneros, mano de obra forzada o esclava, y la mano de obra encadenada en su Cadena de Suministro. El Código de Conducta de FOTL establece que los Proveedores deberán supervisar su propia Cadena de Suministro y adoptar medidas para garantizar que sus Plantas, y las Plantas que pertenezcan a su Cadena de Suministro, no se utilicen para trabajos forzados ni para la trata de personas. En otras palabras, todos los proveedores, contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y demás socios comerciales designados de Fruit of the Loom deberán prohibir el uso de trabajo forzoso y la trata de personas en sus propias Cadenas de Suministro y proporcionar evidencias de los esfuerzos de cumplimiento si se requieren. Como guía adicional, se aplicará lo siguiente a todos los proveedores, contratistas, Subcontratistas, titulares de licencias y demás socios comerciales designados de Fruit of the Loom:

- No se permite mano de obra de prisioneros, mano de obra forzada o esclava, ni mano de obra encadenada.

- Los trabajadores no deben estar en deuda con terceros o el empleador debido a la contratación o colocación.
- Los trabajadores no deben pagar ningún honorario, impuesto, depósito o fianza por costos relacionados con el empleo durante la contratación, la colocación, o por empleo continuado. Lo anterior no incluye deducciones por el impuesto a las ganancias, seguro social, u otras retenciones similares requeridas legalmente por autoridades del gobierno. Ejemplos de honorarios prohibidos: honorario/comisión de agentes de contratación, pruebas médicas o vacunaciones exigidas por la legislación, pasaporte, visa/permiso de trabajo, viaje internacional, tarjeta de identificación o tarjeta de horario, costos notariales, u otros honorarios legales.
- Los términos y condiciones reales de empleo deberán cumplir con los contratos firmados al momento de la contratación.
- Se les deberán informar a los trabajadores migrantes los términos y las condiciones básicos para el empleo antes de que dejen sus hogares.
- Los documentos de identificación personal y el dinero de los trabajadores no deben ser controlados o retenidos por la Planta ni por la agencia de empleo, incluso con el consentimiento de los trabajadores por escrito.
- No se les debe exigir a los trabajadores que vivan en viviendas proporcionadas por la Planta.
- No se podrá limitar el derecho de los trabajadores a salir de la Planta después del trabajo y durante las pausas sin goce de sueldo.
- Todo el trabajo realizado con horas extraordinarias deberá ser consensuado, incluso para aquellos empleados que no hayan alcanzado la meta/cuota de producción.
- Deberá haber una política por escrito en cuanto a trabajos forzados y un procedimiento para garantizar que no se utilice trabajo forzoso ni trata de personas en la Cadena de Suministro.
- La política y el procedimiento relativos a trabajos forzados se deberán revisar y actualizar anualmente.
- Se deberán mantener registros de todos los casos de trabajos forzados y un registro del origen del algodón (de corresponder).
- Se deberá capacitar a los empleados, incluidos los supervisores, en cuanto a la política y el procedimiento sobre trabajos forzados que sean pertinentes para su puesto al revisar los procedimientos, y se deberán llevar registros de la capacitación.



El Cartel actual de Tráfico de Personas de FOTL deberá publicarse en idiomas que comprendan todos los empleados, incluidos los trabajadores inmigrantes, en un lugar de las instalaciones que sea fácilmente visible y accesible para todos los empleados y los visitantes.

ALGODÓN PROCEDENTE DE UZBEKISTÁN Y TURKMENISTÁN



Se sabe que el algodón que se produce en Uzbekistán y Turkmenistán se cosecha con mano de obra forzosa patrocinada por el estado. Las prácticas de trabajo infantil y forzado constituyen una infracción del Código de Conducta de la compañía para la cual existe tolerancia cero y no serán aceptadas en ningún caso. Somos una compañía que está comprometida con el respeto de los derechos humanos, exigimos que nuestros socios comerciales se abstengan de comprar, ya sea de manera directa o indirecta, algodón procedente de Uzbekistán o Turkmenistán, o de utilizar a sabiendas productos textiles o de hilo de proveedores que adquieran algodón de Uzbekistán o Turkmenistán, para la fabricación de cualquiera de los productos de FOTL. Además, exigimos que nuestros socios comerciales mantengan registros en los que se identifique el origen del algodón utilizado en la fabricación de todos los productos elaborados para FOTL y que dichos registros estén disponibles para su evaluación durante las Evaluaciones.

Nos hemos comprometidos a mantenernos informados sobre esta cuestión tan grave, y cualquier tipo de infracción a esta política se resolverá adecuadamente o, en última instancia, producirá la finalización de la relación comercial con la compañía.

MANO DE OBRA COREANA

En virtud de la legislación de los Estados Unidos, la Ley para Contrarrestar a los Adversarios de Estados Unidos mediante Sanciones (Countering America's Adversaries Through Sanctions Act, CAATSA), con pocas excepciones, queda prohibida la entrada a los Estados Unidos de cualquier mercancía significativa obtenida a través de explotación minera, producción o fabricación en todo o en parte por ciudadanos norcoreanos. Nuestros proveedores y titulares de licencias son responsables de garantizar que no se use trabajo forzoso en su producción y su Cadena de Suministro, y que, sin el permiso por escrito de nuestra compañía, no se utilicen ciudadanos norcoreanos en su producción y su Cadena de Suministro. Esto incluye a todos los titulares de licencias y a los proveedores de todos los niveles hasta los proveedores de materias primas.

REGIÓN AUTÓNOMA UIGUR DEL SIN-KIANG ("XUAR", EN INGLÉS) EN CHINA

El Congreso de los Estados Unidos aprobó la Ley de Prevención de Trabajos Forzados en la región Uigur (Uyghur Forced Labor Prevention Act, la "UFLPA"), modificando la Ley sobre Política de Trabajos Forzados en la región Uigur (Uyghur Human Rights Policy Act) de 2020, en respuesta a las acusaciones de abusos contra los derechos humanos y prácticas de trabajo forzoso en XUAR. La UFLPA prohíbe la importación a EE.UU. de artículos extraídos mediante minería, producidos o fabricados, en su totalidad o en parte, en la XUAR; producidos por determinadas entidades que trabajan con el gobierno de la XUAR para incorporar, transportar, albergar o recibir mano de obra

forzosa; o producida por entidades que se abastecan de material procedente de la XUAR. Para superar la presunción refutable de la UFLPA, un importador debe establecer, con evidencia clara y convincente, que los artículos no se produjeron mediante el uso de trabajo forzoso. La UFLPA también autoriza sanciones contra personas que se haya determinado que han participado en, son responsable de, o facilitan, trabajo forzoso en la XUAR. Por último, se ha autorizado a Protección de Aduanas y Fronteras (Customs and Border Protection, la "CBP") de EE.UU. a emitir Órdenes de Retención de Liberación (Withhold Release Orders, "WROs") relacionadas con el trabajo forzoso en la Cadena de Suministro.

Con carácter adicional a la UFLPA, la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC", por sus siglas en inglés) del Departamento del Tesoro de Estados Unidos designó entidades adicionales como "Compañías del Complejo Militar-Industrial Chino" ("CMICs", por sus siglas en inglés) y las añadió a su "Listado de Compañías del Complejo Militar-Industrial Chino No-SDN" (el "Listado NS-CMIC") por apoyar activamente la vigilancia biométrica, el seguimiento y el reconocimiento facial de minorías étnicas y religiosas en China, y predominantemente aquellas en la XUAR. Los estadounidenses tienen prohibido participar en determinadas transacciones de valores cotizados públicamente emitidos por una CMIC que se encuentre en el Listado NS-CMIC. La OFAC designó previamente individuos y entidades por su conexión con abusos de los derechos humanos contra minorías étnicas en la XUAR bajo sus Global Magnitsky Sanctions Regulations (Regulaciones de Sanciones Magnitsky Globales).

Adicionalmente, el Bureau of Industry and Security (Oficina de Industria y Seguridad, la "BIS") del Departamento de Comercio de EE.UU. emitió una norma final añadiendo nuevas entidades extranjeras a su "Listado de Entidades". El Listado de Entidades identifica entidades involucradas en actividades contrarias a la seguridad nacional o intereses en materia de política extranjera de los Estados Unidos, cuyas actividades incluyen abusos de los derechos humanos y prácticas de trabajo forzoso en la XUAR. Las entidades incluidas en el Listado de Entidades están sujetas a requisitos y políticas de autorización que complementan a aquellos que se encuentran en las Regulaciones de Administración de Exportaciones, y no hay excepciones de autorización disponibles para exportaciones, re-exportaciones o transferencias dentro del país a las nuevas entidades añadidas.

En julio de 2021, los Departamentos de Estado, Tesoro, Comercio y Seguridad Nacional de EE.UU. emitieron conjuntamente, y posteriormente actualizaron, una Advertencia a la Cadena de Suministro de Xinjiang, la cual ponía de relieve los riesgos que las empresas y los individuos podían afrontar de no abandonar cadenas de suministro, operaciones comerciales o inversiones que tuvieran conexión con la XUAR.

Los proveedores de FOTL no podrán producir, fabricar, o abastecerse de bienes o materiales (incluidos, sin limitación, algodón e insumos de algodón), en o de la XUAR, o respaldar de otro modo, directa o indirectamente, las actividades de cualquier CMIC (Compañía del Complejo Militar-Industrial Chino, por sus siglas en inglés) que se encuentre en la Lista NS-CMIC, de

cualquier entidad que se encuentre en la Lista de Entidades de la BIS (Oficina de Industria y Seguridad, por sus siglas en inglés), o de cualquiera de sus empresas subsidiarias. A pedido, se proporcionará documentación de lo anterior satisfactoria para FOTL a su entera discreción (consulte la sección "Mapeo de la cadena de suministro" en la página 12). Los proveedores de FOTL que hacen negocios con y en China, deberán revisar los nuevos desarrollos de manera habitual y garantizar que sus políticas y procedimientos están de acuerdo con los requisitos actuales en materia de economía, sanciones, exportaciones e importaciones.

CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN

El 22 de agosto de 2012, la Comisión de Valores de los Estados Unidos adoptó una norma definitiva de conformidad con el Artículo 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank, que consiste en exigir que las compañías que cotizan en bolsa o las entidades emisoras, divulguen de manera pública el uso que hacen de los minerales conflictivos que se originan en la República Democrática del Congo ("RDC") o en un país adyacente (junto con la RDC, constituyen los "países alcanzados"). En virtud del Artículo 1502, el término "minerales conflictivos" incluye el tantalio (derivado de columbita-tantalita), el estaño (derivado de casiterita), el tungsteno (derivado de wolframita) y el oro. Entre los países alcanzados se incluyen la RDC y los países adyacentes a la RDC: Angola, Burundi, República Centroafricana, República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.



La norma se aplica a todos los productos fabricados a partir del 31 de enero de 2013.

A fin de ayudar en la identificación del uso de los minerales conflictivos y en su comunicación al gobierno de los Estados Unidos, cada nuevo proveedor debe evaluar su Cadena de Suministro, para lo cual debe completar el Cuestionario en Excel de FOTL sobre Minerales Conflictivos (Conflict Minerals Questionnaire). Todos los proveedores serán seleccionados anualmente al azar para que respondan un nuevo Cuestionario sobre Minerales Conflictivos. Esto también servirá para ratificar y confirmar la exactitud e integridad de todas las respuestas anteriores hasta ese momento. Además, esperamos que todos los proveedores y los titulares de licencias revisen constantemente su Cadena de Suministro y nos notifiquen de inmediato si se utilizan minerales conflictivos, y cuando se produzca algún evento que pudiera hacer que las respuestas al Cuestionario sobre Minerales Conflictivos fueran inexactas o incompletas.

SEGURIDAD

El Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos y la CBP (Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza) lanzaron el programa denominado Asociación Aduanera de Comercio Contra el Terrorismo ("**CTPAT**") con el objetivo de asegurar los circuitos comerciales contra el terrorismo y de proteger las fronteras estadounidenses. El programa CTPAT insta al sector del comercio a que proteja su cadena de suministro, tanto dentro de los Estados Unidos como en el extranjero, para demostrar su respaldo a los esfuerzos del gobierno.

 Tenga en cuenta las siguientes exigencias para los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos como parte de estos esfuerzos:

- Se exige que todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos completen anualmente el manual de trabajo del C-TPAT ("Cuestionario sobre seguridad del C-TPAT" [C-TPAT Security Questionnaire]) de FOTL.
- Todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos deberán utilizar un sello de alta seguridad de conformidad con la norma ISO 17712:2013 aprobado por el C-TPAT.
- Todos los proveedores deberán cumplimentar la lista de verificación de la inspección y verificación del precinto de cada contenedor y cargar la lista de verificación en el portal de proveedores, en el tipo de documento Lista de verificación de contenedores.
- Todos los proveedores que realizan envíos a los Estados Unidos deben someterse a una Evaluación de seguridad realizada por una compañía de monitoreo de tercera parte. A fin de cumplir con esta exigencia, se aceptan Evaluaciones de seguridad de SCAN o WRAP.

La CBP llevará a cabo una verificación periódica en virtud del C-TPAT en las ubicaciones de uno de los proveedores de FOTL (que realiza envíos a los Estados Unidos), para evaluar las medidas de seguridad que tienen implementadas.

SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

VALORACIONES

Las instalaciones y los subcontratistas deberán ser Evaluados en cuanto al cumplimiento de los elementos del Código de Conducta de FOTL mediante una de las siguientes normas de terceros:

- Iniciativa de Cumplimiento Social Empresarial (Business Social Compliance Initiative, BSCI)
- Evaluación de abastecimiento responsable ELEVATE (ERSA)
- Auditoría de Comercio Ético de Miembros de Sedex (SMETA) de 4 Pilares
- Evaluación de las condiciones del lugar de trabajo (WCA, en inglés)
- Producción Responsable Mundialmente Acreditada (WRAP, en inglés)

 El pago oportuno de las Evaluaciones es responsabilidad del proveedor antes de que se lleve a cabo la Evaluación. Sin embargo, FOTL se reserva el derecho a programar

Evaluaciones sin aviso a cargo de nuestra compañía.

Antes de recibir la primera orden de compra, las instalaciones y los subcontratistas deberán ser evaluados y estar libres de problemas que FOTL considera graves y de tolerancia cero (en negritas), entre ellos:

Salud y seguridad

1. Condiciones de trabajo que llevan un riesgo inminente

2. Salida(s) de emergencia cerrada(s) durante el horario de trabajo
3. Alarmas de incendio o extinguidores legalmente obligatorios que no están instalados o funcionan mal
4. Presencia de niños en el área de trabajo (que no están trabajando)
5. Las instalaciones no cuentan con autorización legal para la construcción de edificios industriales o residenciales

Mano de obra infantil

6. Detección de mano de obra infantil

7. Pruebas encontradas de mano de obra infantil en los últimos 12 meses
8. Incumplimiento de las restricciones del trabajo juvenil

Trabajos forzados

9. Utilización de mano de obra penitenciaria, en régimen de servidumbre o en condiciones de esclavitud, incluido el empleo de ciudadanos norcoreanos o de etnia uigur, como así también de miembros de otros grupos minoritarios musulmanes de la Región Autónoma Uigur del Sin-kiang

10. El establecimiento retiene los documentos de identificación personal de los trabajadores

11. Los trabajadores han pagado tasas, impuestos, depósitos o fianzas para la contratación o el empleo, incluso retenciones salariales ilegales
12. Los términos y condiciones reales de empleo no cumplen los contratos firmados durante la contratación.
13. Los trabajadores no pueden salir de los locales después del trabajo y/o durante los descansos no remunerados
14. Las horas extras son obligatorias

Acoso o abuso

15. Indicios de acoso
16. Indicios de abuso
17. Prácticas de seguridad invasivas o inapropiadas en materia de sexo

Horario de trabajo

18. Uso ilegal o no autorizado de trabajadores a domicilio

19. Registros de horarios de trabajo incompletos, que no están disponibles o no se han llevado durante al menos 12 meses, o desde el inicio de las operaciones si la empresa tiene menos de 12 meses de funcionamiento
20. Falsificación de los registros de horarios de trabajo o falta de información exacta sobre la cantidad de horas trabajadas.

Remuneración

21. Registros de sueldos incompletos, que no están disponibles o no se han llevado durante al menos 12 meses, o desde el inicio de las operaciones si la empresa tiene menos de 12 meses de funcionamiento
22. En los registros de sueldos falta información como las horas trabajadas, la tarifa salarial, las deducciones detalladas u otros componentes que exige la ley
23. Falsificación de los registros de sueldos o falta de información exacta para confirmar el pago adecuado de los sueldos en función de las horas trabajadas
24. No pagar al menos el salario mínimo legal, incluido a los trabajadores en programas de capacitación o en período de prueba
25. Incumplimiento del pago de horas extra legales, días de descanso o complementos por feriados
26. Retraso en el pago de los sueldos

Libertad de asociación y negociación colectiva

27. Denegación o restricción de la libertad de asociación o de los derechos de convenios colectivos de trabajo

28. La dirección ha amenazado con cambiar/interrumpir la producción para desarticular asociaciones de trabajadores

29. Intromisión de la dirección en las elecciones sindicales o de representantes de los trabajadores
30. Discriminación, acoso o abuso de los representantes sindicales o de los trabajadores actuales o potenciales
31. Favoritismo de la dirección respecto a una asociación de trabajadores en detrimento de otra

Sustentabilidad ambiental

32. No tratar los agentes contaminantes sólidos, líquidos o atmosféricos antes de desecharlos

Ética comercial

33. Denegación de acceso a las instalaciones al equipo de evaluación

34. Soborno, corrupción, extorsión, malversación u otras prácticas poco éticas

35.El equipo de evaluación no puede seleccionar de forma independiente a los entrevistados

36.Entrevistados aleccionados o intimidados por la dirección

Subcontratación

37. Uso no autorizado de un subcontratista

Para seguir recibiendo pedidos, se exigen Evaluaciones anuales, y se deberán proporcionar a pedido todas las Evaluaciones de cumplimiento social. Los proveedores también son responsables de corregir todos los hallazgos obtenidos a partir de una Evaluación, que se identifican en CAP, dentro de un plazo convenido. Esperamos que los proveedores trabajen diligentemente en pos del cumplimiento con el Código de Conducta de FOTL o la legislación local, el que brinde el mayor nivel de protección para los trabajadores.

VISITAS A LAS INSTALACIONES

El equipo de Responsabilidad Social Corporativa de FOTL selecciona una muestra de instalaciones para visitarlas a lo largo del año. Las visitas pueden incluir un recorrido de seguridad, ayuda para las correcciones de las evaluaciones, preparación para las evaluaciones y cumplimiento de los puntos de referencia del Código de Conducta de FOTL. Las instalaciones deben permitir el acceso a todos los edificios y registros pertinentes y corregir cualquier hallazgo derivado de las visitas.

MAPEO DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Nuestro Plan de Sustentabilidad, "Fruitful Futures", incluye nuestro compromiso con el abastecimiento sustentable procedente de Cadenas de Suministro transparentes. Nuestra intención es mapear el 100% de nuestra Cadena de Suministro de materias primas para el año 2025. Este es un paso clave tanto para los requisitos de la CBP como en nuestro trabajo para entender las ubicaciones donde se producen nuestros productos, y salvaguardar las condiciones en que estos se producen.



Las instalaciones deberán cumplimentar una hoja de cálculo de mapeo de la cadena de suministro en la que se identifiquen las fuentes de materias primas dentro de toda la cadena de suministro, desde los fabricantes de ensamblado final hasta las materias primas, incluidos los adornos, como hilos de coser y elásticos para prendas de vestir y tuercas, pernos, plástico, caucho y cuero para productos duros. También se puede pedir a las instalaciones que completen un cuestionario de FOTL sobre su cadena de suministro. Las declaraciones juradas y otra documentación comercial, como pedidos de compra, facturas, comprobantes de pago, documentación de recepción, documentación de transporte e informes de producción de todas las etapas de la Cadena de Suministro podrán solicitarse en cualquier momento y son necesarias si un contenedor es retenido por la CBP. Esta documentación debe obtenerse de todos los socios comerciales de la Cadena de Suministro dentro de los 20 días posteriores a que se solicite.

PAÍSES RESTRINGIDOS

Las instalaciones y los subcontratistas que fabriquen productos de FOTL no podrán estar situados en ninguno de los siguientes países:

- Camboya
- Etiopía
- Myanmar

Consulte a su equipo de Responsabilidad Social Corporativa de FOTL para obtener más información o si tiene alguna duda.